
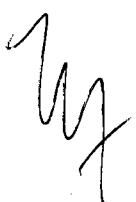



**ADDENDUM VI AL CONVENIO ENTRE CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA S.A. Y LA COMISIÓN NACIONAL
PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**



Entre **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, representado en este acto por el Sr. Maximiliano Giuseppucci, DNI N° 23.782.776, en su carácter de apoderado conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio legal en la calle Brandsen 2070 Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CORREO**" por una parte; y por la otra la **Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP)**, representada en este acto por la Licenciada Maria del Carmen Bianchi, DNI 5.895.441, en su carácter de Presidente conforme se acredita con la copia del Decreto 166/2020 que se agrega al presente, con domicilio en la calle Ayacucho 1578, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**COMISIÓN**", acuerdan celebrar la presente ADDENDUM VI en la cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

- 
1. Que con fecha 16 de enero de 2015, las Partes celebraron el Convenio para la prestación de Servicios Postales (en adelante el "CONVENIO") con vigencia según cláusula octava hasta el 15 de enero de 2016.
 2. Que con fecha 26 de enero de 2016, las Partes suscribieron la Addendum I al CONVENIO, con el fin de modificar el precio de los servicios y extender el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 15 de enero de 2017.
- 

3. Que con fecha 17 de febrero de 2017, las Partes suscribieron la Addendum II al CONVENIO, con el fin de modificar el precio de los servicios y extender el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 15 de enero de 2018.
4. Que con fecha 24 de enero de 2018, las Partes suscribieron la Addendum III al CONVENIO, con el fin de modificar el precio de los servicios y extender el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 15 de enero de 2019.
5. Que con fecha 11 de enero de 2019, las Partes suscribieron la Addendum IV al CONVENIO, con el fin de modificar el precio de los servicios y extender el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 15 de enero de 2020.
6. Que en el año 2020, las Partes suscribieron la Addendum V al CONVENIO, con el fin de modificar el precio de los servicios y extender el plazo de vigencia del CONVENIO hasta el 15 de enero de 2021.
7. Que vencida la misma y con el fin de continuar la relación comercial, las PARTES acuerdan modificar el precio del servicio y extender el plazo de vigencia del CONTRATO.

En consecuencia:

Las Partes acuerdan suscribir la presente Addendum de servicios postales, en adelante "ADDENDUM VI", a fin de continuar el CONVENIO de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA:

La presente ADDENDUM VI tiene como base el CONVENIO suscripto por las Partes el 16 de enero de 2015.

SEGUNDA:

Las Partes acuerdan extender la vigencia del CONVENIO, reemplazando su cláusula octava por el siguiente texto:

"La vigencia del CONVENIO se establece por el término de un (1) año contado a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 15 de enero de 2022".

TERCERA:

Las Partes acuerdan modificar los precios de los servicios postales detallados en el Anexo II Sexies de la ADDENDUM V, según lo detallado en el Anexo II Septies de la presente, reemplazándose la cláusula tercera del CONVENIO por el siguiente texto:

"Los precios unitarios de los servicios postales son los indicados en el Anexo II Septies de la ADDENDUM VI del CONVENIO. Los mismos comenzarán a regir a partir del 16 de enero de 2021 y serán actualizados conforme al tarifario vigente del CORREO.

El beneficio otorgado por CORREO corresponde al 20% sobre el tarifario vigente del CORREO publicado en la página WEB: www.correoargentino.com.ar".

CUARTA:

Es parte integrante de la presente ADDENDUM VI el siguiente anexo:
Anexo II Septies: "Precios de los Servicios Postales"

QUINTA:

Las Partes por medio de la presente incorporan al CONVENIO el siguiente texto como Cláusula de Integridad: "El CORREO basa sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descarta toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier

tipo de contraprestación indebida o encubierta; soborno ya sea directamente o a través de terceras partes o acto contrario a la Legislación Vigente.

Atento a ello el CORREO prohíbe ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos impropios (en efectivo o de algún otro modo) como también inducir para que actúen de forma ilegal o indebida a ningún individuo, incluidos oficiales o funcionarios locales o extranjeros; con la finalidad de obtener o mantener negocios o beneficios inapropiados; a la totalidad del personal del CORREO que participen de la planificación, negociación, aprobación y ejecución de las Contrataciones y a los subcontratistas, socios de negocios y proveedores del CORREO, por sí o con la intermediación que los represente.

La COMISIÓN deberá declarar si los Directores y/o Representantes incluidos en la presente contratación tienen algún tipo de vinculación (Conflicto de Interés) con el CORREO, miembros del Directorio y/o cualquier otro agente idóneo para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante con capacidad de decidir. Para los efectos de esta disposición, "Conflicto de Intereses" significa cualquier situación en la que alguna de las Partes podría ser o parecer estar influenciada en sus acciones por razones distintas de las estrictamente relacionadas con los efectos de la presente contratación, en perjuicio o beneficio directo o indirecto del CORREO. Si tal caso se planteara, la COMISIÓN se compromete a notificar al CORREO inmediatamente por escrito y garantizar que la persona involucrada se abstenga de intervenir en la contratación, proporcionando una descripción razonable de la situación que permita adoptar todas las medidas necesarias para evitar que este tipo de conflicto de interés tenga lugar.

El CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento de la COMSIÓN, el Código de Ética del CORREO y el procedimiento CO-210 Prevención de ilícitos en concurso de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del Sector

Anexo II Septies

"Precios de los Servicios Postales"

hasta 20g	\$ 52,00
hasta 150g	\$ 88,00
hasta 500g	\$ 124,00

hasta 150g	\$ 424,00	\$ 616,00
hasta 500g	\$ 568,00	\$ 760,00

hasta 150g	\$ 640,00	\$ 832,00	\$1.216,00
hasta 500g	\$ 824,00	\$ 1016,00	\$ 1.400,00

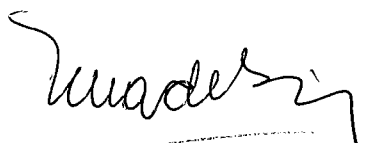
Hasta 1kg	\$ 404,00	\$ 560,00
Hasta 5kg	\$ 488,00	\$ 692,00
Hasta 10kg	\$ 616,00	\$ 920,00
Hasta 15kg	\$ 748,00	\$ 1.136,00
Hasta 20kg	\$ 900,00	\$1.328,00
Hasta 25kg	\$ 1.088,00	\$1.592,00

(Se considera el mayor entre peso real y peso volumétrico - Precio volumétrico = L1 x L2 x L3 / 6000)

Ante CORREO	\$ 192,00
-------------	-----------

Los precios detallados incluyen IVA

Nota: los precios unitarios se realizaron con un descuento del 20 % sobre el tarifario vigente del CORREO, por lo cual los precios detallados serán actualizados en caso de modificarse el tarifario vigente mencionado.


MARIA DEL CARMEN BIANCHI
PRESIDENTA
Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares
CONABIP


MAXIMILIANO GIUSEPPUCCI
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Público, los cuales se encuentran publicados en <https://www.correoargentino.com.ar/transparencia-activa/programa-de-integridad-y-transparencia>, comprometiéndose la COMISIÓN a su aceptación y cumplimiento.”

SIXTA:

Se deja expresamente aclarado que el resto de las cláusulas contractuales y anexos del CONVENIO mantienen su plena vigencia, a excepción de lo establecido en la presente ADDENDUM VI.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2021.



P/CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

MAXIMILIANO GIUSEPPUCCI
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA



P/COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA
DE BIBLIOTECAS POPULARES

MARIA DEL CARMEN BIANCHI
PRESIDENTA
Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares
CONABIP

MARIA DEL CARMEN BIANCHI
PRESIDENTA
Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares
CONABIP